

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Lima, 23 de diciembre de 2015

Nº170-2015-GG-OSITRAN

VISTOS:

La solicitud de fecha 21 de diciembre de 2015 presentada por el señor Jean Paul Calle Casusol, la Nota Nº 288-15-JGRH-GA-OSITRAN emitida por la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos, el Informe Nº 149-15-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y sus modificatorias, se creó el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, como organismo público encargado de normar, regular, supervisar, fiscalizar y resolver controversias respecto de los mercados relativos a la explotación de la infraestructura de transporte de uso público;

Que, de conformidad con el artículo 1 de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, el OSITRAN, en su calidad de Entidad Pública, se encuentra incluido en los alcances de la referida normativa;

Que, el artículo 35 de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, establece como uno de los derechos de los servidores civiles, de contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la Entidad; asimismo, dispone que si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializados;

Que, el artículo 154 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM dispone que SERVIR emitirá la Directiva que regulará el procedimiento para solicitar y acceder al mencionado beneficio, requisitos, plazos, montos, entre otros;

Que, en virtud de lo dispuesto en el citado artículo 154 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR ha emitido la Directiva Nº 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 284-2015-SERVIR-PE, la misma que tiene por objeto, entre otros, regular las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de la defensa y asesoría legal, de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad, en procesos que se inicien por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o en el ejercicio regular de encargos;

Que, en el marco de la referida normativa, el señor Jean Paul Calle Casusol, Gerente de Asesoría Jurídica del OSITRAN, con fecha 21 de diciembre último solicitó que la Entidad se encargue de

HH



su defensa ante la interposición de una denuncia penal en su contra, toda vez que, de conformidad con el documento que acredita la denuncia, se advierte que el señor Calle Casusol ha sido denunciado por el delito contra la Administración Pública – Abuso de Autoridad, en la modalidad de Omisión de Consignar Declaraciones en Documentos, y por el delito contra la Fe Pública – Falsedad Genérica, ante la Trigésima Tercera Fiscalía Provincial Penal de Lima;

Que, la denuncia efectuada en contra del señor Calle Casusol se encuentra relacionada con el ejercicio de la designación efectuada a través de la Resolución de Presidencia N° 038-2013-PD-OSITRAN, de fecha 26 de abril de 2013, como funcionario responsable alterno de brindar la información solicitada al OSITRAN al amparo de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, tal como lo señala la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 149-15-GAJ-OSITRAN del 23 de diciembre de 2015, el señor Calle Casusol ha cumplido con presentar su solicitud ante la Gerencia General de OSITRAN, así como ha adjuntado los documentos establecidos en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC *"Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles"*. En tal sentido, dicha Gerencia considera procedente la solicitud de defensa judicial presentada por el señor Calle Casusol al haberse verificado que la solicitud cumple con lo establecido en la normativa de la materia, tomando en cuenta para ello, además, lo señalado por la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos mediante Nota N° 288-15-JGRH-GA-OSITRAN, del que se aprecia que el solicitante no registra antecedentes disciplinarios;

Que, el numeral 6.4.3 del artículo 6 de la Directiva señala que de considerarse procedente la solicitud, la misma debe formalizarse mediante resolución del Titular de la Entidad. Al respecto, de conformidad con lo señalado en el literal j) del artículo IV. del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil: *"Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. (...) "*, que en el caso de este Regulador es el Gerente General, ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM;

De conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, *"Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles"*, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, emitida por SERVIR; y el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar procedente la solicitud de defensa presentada por el señor Jean Paul Calle Casusol, en el marco de la denuncia formulada en su contra por el ciudadano Juan Miguel Guerrero Orbegoza ante la Trigésima Tercera Fiscalía Provincial Penal de Lima, por el delito contra la Administración Pública – Abuso de Autoridad, en la modalidad de Omisión de Consignar Declaraciones en Documentos, y por el delito contra la Fe Pública – Falsedad Genérica, por las consideraciones precedentemente expuestas.

Artículo 2.- Disponer que la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración, a través de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, adopten las acciones para la contratación del servicio de defensa a favor del señor Jean Paul Calle Casusol y la ejecución de los gastos respectivos.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,



OBED CHUQUIHUAYTA ARIAS
Gerente General



REG.SAL.GG: 48627 -15